

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 292/2024**

**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Sentencia con firmas electrónicas de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos particulares formulados por los Ministros Sara Irene Herrerías Guerra y Giovanni Azael Figueroa Mejía, y los concurrentes de los Ministros Lenia Batres Guadarrama e Irving Espinosa Betanzo, relativos a dicho fallo.	<b>Sin registros</b>

Documentales recibidas el nueve de diciembre del año que transcurre, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

**Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Notificación de sentencia y votos.**

Visto el testimonio de cuenta, se advierte que **se declaró procedente pero infundada** esta controversia constitucional, así también se formularon votos relativos al fallo de referencia; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y a la **Fiscalía General de la República** a través del **MINTERSCJN**.

**Extinción de órgano demandado.**

Es un hecho notorio<sup>1</sup> que el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”, por medio del cual se determinó la extinción del Instituto Nacional

<sup>1</sup> En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, así como en la jurisprudencia P.J. 74/2006, de este Alto Tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En consecuencia, se ordena realizar la notificación que le corresponde **por medio de lista**, en términos de los artículos 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación